

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

## DE TOLEDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*Reales decretos.*

Habiendo regresado á esta corte Don Patricio de la Escosura, Ministro de la Gobernacion, vengo en disponer que Don Francisco de Luxán, Ministro de Fomento, cese en el despacho interino de aquel Ministerio, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 9 de Julio de 1856.  
 =Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Habiendo regresado á esta corte Don Patricio de la Escosura, Ministro de la Gobernacion, vengo en mandar se encargue del despacho de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á 9 de Julio de 1856.  
 =Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

INSTRUCCION

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE 27 DE MAYO DE 1856 SOBRE REDENCION DE CARGAS ESPIRITUALES Y TEMPORALES.

*De las Juntas superior y provinciales.*

Artículo 1.º Para la mas pronta y uniforme ejecucion de la ley de 27 de Mayo último, y en uso de la autorizacion concedida por la de esta fecha, se crea en el Ministerio de Gracia y Justicia una Junta que se denominará: «superior de redencion de cargas espirituales y temporales.»

Art. 2.º Esta Junta se compondrá de un Presidente y seis Vocales, nombrados por Reales decretos, á propuesta del Ministerio de Gracia y Justicia.

Los cargos de Presidente y Vocales son puramente honoríficos. El celo, exactitud é inteligencia que se desplegue en su desempeño, serán considerados como un mérito distinguido y especial recomendacion en las respectivas carreras.

Art. 3.º Las Juntas superior y provinciales tendrán cada una un Secretario y los Auxiliares que se crean necesarios, todos de nombramiento Real.

El número, clase y dotacion de estos